



# La ley Coto Fernández se suma al movimiento de defensa nacional

Congreso Constitucional:  
El Decreto número 18, de 9 de junio de 1915,—de cuya promulgación le cabe la honra al diputado don Manuel Coto Fernández,—no ha logrado alcanzar en el terreno de la práctica todo el auge que le correspondía, ni ha prestado los beneficios con que sonó su inspiración patriótica, debido quizá a que ese decreto está concebido en términos generales y muy amplios—que no lo mucho que abarcan, no se ofrecen a los ojos del público en el aspecto detallista,—que es el único que impresiona y orienta sus miradas. Se diría que con la generalización—pierden los mejores propósitos el nervio mismo de su finalidad, cuando no son contemplados por una observación atenta, que no es la observación más generalizada.

De ahí que la saludable ley promulgada el año 15, haya pasado casi desapercibida; y que no haya servido para remediar uno sólo de los males agudos que estaba llamada a curar de raíz. Falta la penetración de sus tendencias y la fé en su eficacia, por haber faltado el dedo índice que señalara los puntos concretos de sus casos de aplicación.

Muchos son esos casos; podría decirse que tan numerosos como lo son los abusos en que incurrió a cada paso el esfuerzo monopolizador; pero tengo por apremiante la necesidad de denunciar con un solo vez cierto linaje de atropellos, que se están cometiendo a la sombra de la pasividad o incomprensión de la generalidad de las gentes.

Las empresas de suministro de energía eléctrica suelen transformar en derecho su obligación de servicio público; y lo imponen o lo niegan a su arbitrio, modificando en muchas ocasiones, en provecho de unos y en perjuicio de otros, sus condiciones y el tanto a cobrar.

La compra de artículos nacionales para la exportación, que en cierto ramo asume las proporciones de un monopolio absoluto, se viene haciendo bajo la condición de suscribir contratos onerosos y a largos plazos, y bajo la amenaza de no comprar la mercancía del renuente a contratar, o de pagarla a un precio inferior al concedido en las contrataciones.

Al criterio de nadie podría escapar la convicción de que estos actos entranizan el monopolio y lo hacen cada día más duro y más irritante.

Preocupado por ese estado de cosas, que no ha encontrado

— Entrevistas de LA TRIBUNA —

## HABLAMOS CON EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA DE LOS NUEVOS PRESUPUESTOS, DEL INCIDENTE SINGLAIR, DE LA CRISIS DEL AZÚCAR DE OTROS TÓPICOS

De diferentes tópicos de la actual actualidad, hablamos ayer con el Sr. Secretario de Hacienda. En esta fecha,—viéramos de la Cámara de las señoras—estaban del Congreso,—no han sido presentados los proyectos de presupuesto para 1923, cuando se debió,—por ley—llevar a

sa formalidad dentro de la primera quince días de la actual legislatura. La circunstancia no deja de llamar la atención de los señores diputados que la comentan y conjeturan. El atraso se justifica, dice el Sr. Secretario de Hacienda, en que los Secretarios de Estado no han tenido tiempo para la revisión del que susmiso y reformado de los nuevos proyectos, ya que todos ellos, en los primeros 20 días de gobierno, concertaron sus relaciones y actividades a la reorganización de los servicios de sus respectivas Carteras. De manera que, prácticamente, esos funcionarios apenas han contado con dos o tres semanas para hacer—como es lógico—los trabajos que, por su naturaleza delicada, imponen un trabajo intenso y cuidadoso ya que, como hemos anunciado anteriormente, todos ellos hacen su reunión completa de los presupuestos.

Fallan a esta hora, los de Fomento y Gobernación; atrasan para los primeros los formularios correspondientes al Ferrocarril del Pacífico, lo que se debe a esta especial circunstancia: que todos los empleados de esa empresa, para completar razonablemente sus cuentas de presupuesto, gozan de sobre sueldos—gratificados de la partida "varios" o "eventuales", sistema complicado e inconveniente que el Sr. Secretario de Hacienda desea suprimir; aun cuando desde luego en lo justo y prudente las dotaciones de esos los servidores públicos en el presupuesto general; y así se hará. De parte del Sr. Secretario de Gobernación, el atraso proviene del estudio que hace el Sr. Castro Ureña para aumentar los sueldos de los Jefes Políticos y Agentes de Policía, para poder cubrir el déficit de esas autoridades servidas más activas, más satisfactorias y eficaces, es necesario pagarlos mejor.

Los proyectos de presupuestos serán presentados por Hacienda a la consideración de la Cámara en la semana entrante, más o menos, si el Sr. Arias que es negociado deberá ser tratado y debatido en sesiones extraordinarias para la superior eficacia del estudio de los señores diputados, pues, a su juicio, en estas delicadas cuestiones de Estado no se debe ir atropelladamente, máxime cuando esos presupuestos serán objeto de varias importantes reformas.

Otro punto que tratamos con el Sr. Secretario de Hacienda, lo del posible comentario "en un polo de servicio eléctrico" de parte de compañías extranjeras. Las declaraciones del Sr. Secretario, según se a esta hora, no están de acuerdo con el contenido que han informado los periódicos respecto a las conferencias habidas entre los representantes de las compañías eléctricas y los representantes de la Comisión Vial, no es posible formarse un

concepto amplio y firme acerca de esas cosas. He seguido con interés el debate de prensa en referencia con el asunto, el que tampoco me ha ilustrado de manera conveniente para formar o pinar segura y concreta.

El problema es muy delicado, indudablemente, casualmente, en estos momentos se debate también en los S. E. U. U. es probable que se le ha hecho cuestión política. Yo nada puedo decir ni anteponer en estas cosas, pero sí aseguro, que el Gbo. probederá en esto inspirado por tendencias patrióticas, sin salirse del marco de lo justo y equitativo. Juzgo tener absoluta claridad en la gestión oficial. El proyecto de ley presentado a consideración del Congreso por el diputado señor Padilla, toca de cerca y a fondo este problema y hemos de esperar a que la Cámara se declare en el asunto para que el Ejecutivo pueda dar a conocer sus puntos de vista en el mismo. Espero, desde luego, que una solución conveniente y satisfactoria.

Pasamos luego a otra cuestión: ¿en qué ha parado el incidente de Singlair?—Pregunta al Sr. Arias. Nos respondió: que el caso, que también resulta delicado para el Estado, sigue en trámite. El Ejecutivo desea solucionar amistosamente y a ese efecto se han llamado a arreglos al reclamante, señor Singlair. Este señor empresario se presta a ello, pero existe un serio inconveniente para el rápido avance de esas gestiones: el precio elevadísimo de 40 colones por hectárea, que pide el señor Singlair por aquellos terrenos. Estos cubren una extensión de 12,000 hectáreas, por lo que el precio de la misma sería de 480,000. Una expropiación simplemente de ese proyecto al Sr. Singlair la estipulación de ese precio por puntos y está en dudando el asunto. En esa situación están las cosas, todo depende, pues, de la actitud del reclamante para que las cosas sigan dando frente, se resuelva, inmediatamente. El caso es sencillo: de un lado los derechos indiscutibles del dueño de agua de la propiedad, público como tal, y exige la posesión absoluta de la misma y de otro el derecho moral que asiste a los pequeños agricultores que por muchos años están establecidos con hogares y cultivos. Esa es la verdad que debe tenerse presente en el cumplimiento del problema; pero en fin, yo abritó la esperanza de que colocados el Sr. Singlair dentro de la justa lógica y justicia se llegará a una solución amistosa.

Otro problema de actualidad conversado con el Sr. Secretario de Hacienda: el de la crisis y carestía del azúcar. No se trata de las reservas que se tienen del producto y lo limitan

1.—Que una empresa de suministro en un servicio público, se niegue,—por cualquier motivo que no sea un motivo legal—a conceder dicho servicio a cualquier persona que lo solicite dentro de las condiciones ordinarias del otorgamiento y con sujeción a las tarifas de aplicación;

2.—Que una empresa o persona que compren o exporten en gran escala artículos nacionales de cuya exportación hayan gozado de un modo exclusivo,—mientras ellas mismas o en combinación con otras personas o entidades que les estén vinculadas por cualquier otro de intereses dispongan del mismo negocio,—se nieguen, por cualquier motivo que no fuese legal, a comprar esos mismos artículos a todo aquel que se les ofrezca a los precios usuales que rigen el mercado y en las condiciones que son de estilo para la recepción y pago de la mercancía. En el caso de que esas empresas o personas o sus aliados adujeran como motivo de su renuencia a recibir el artículo, la mala calidad del mismo, se estará a lo que resuelvan tres peritos de nombramiento del Gobierno, que serán, de preferencia, personas radicadas en el mismo lugar en que ocurrió la negativa de la empresa, o conducidas de urgencia a ese lugar, por cuenta del infractor, si el fallo lo condena, o por cuenta del quejoso, si sus reparos fueren fundados.

Artículo 6º.—Los derechos que consagra la presente ley son de orden público, e irrenunciables. Toda limitación de esos derechos, aunque consentida por los interesados, será nula, de toda nulidad.

RICARDO FOURNIER

# MADRES!

No déis a beber a vuestros hijos cualquier cosa. Es peligroso para su salud.

DADLES SIN GUIDADO Y A TODA HORA

## Orange - CRUSH

Que es puro jugo exprimido de verdaderas naranjas, la fruta más higiénica y saludable que se conoce. Por eso Orange - CRUSH es tan recomendado para los niños y produce siempre en ellos tan benéficos resultados. Las madres cuidadas e inteligentes, le dan la preferencia por sus inmejorables cualidades.



## LICITACION PARA MATERIAL DE CLOACAS

La Municipalidad de Turrialba y la Junta de Control del Empréstito de saneamiento del mismo Cantón, recibirá propuestas hasta el día 12 de Julio próximo a las tres de la tarde para el suministro de materiales siguientes:

- 1000 tubos de barro vitrificado de 4" diam. interior
- 100 Sifones barro vitrificado de 4" diam. interior
- 200 Tees barro vitrificado de 4" diam. interior
- 200 Codos de 90° (Noventa)

100 Tazas con sus accesorios, tanque, tubo y válvula.

Estas mercaderías deberán ser puestas en Turrialba, pagándose su valor al recibo de la mercadería. Los fletes de Limón a Turrialba y los derechos de Aduana serán por cuenta del Municipio y la Junta de Control. El Material debe ser Bega y la oferta manifestará la fecha de entrega. Se aceptará la propuesta que más convenga a los intereses del Municipio y de la Junta de Control. Turrialba, 25 de Junio de 1923.

Por la Municipalidad: JOHN G. ALLEN, Presidente  
Por la Junta de Control: AYEN MAINE  
LUCAS RAMIREZ S.  
RAFAEL QUESADA C.

## EL TRUST ELECTRICO ADQUIERE O ADQUIRIRA LA PODEROSA PLANTA ELECTRICA DE GUACIMAL, ABANGARES DE GUACIMAL, ABANGARES

A lo que parece, el Sr. Echandi vendió la suya en ochocientos mil colones

El llamado trust eléctrico no asegura que también la adquiera o esté en vías de adquirir la planta de Guacimal, Abangares, que en producción de fuerza, es la más potente del país. La fábrica de esa planta era objeto de preferencia, en trabajos industriales montados; para las compañías que están para suministrarle, pero con seguridad que ese precio no baja de esta última suma.

Aunque hay una escritura de venta ad-referendum, aun no está cerrado completamente el negocio, pues, como ya hemos informado, falta en esta la ausencia de la municipalidad de Pantaneras para hacer el respectivo trasplante, sin embargo, nos dice personalmente la suma en que se ha hecho la operación; unos dicen que vendió en un millón de colones, otros que en ochocientos mil, pero con seguridad que ese precio no baja de esta última suma.

Informamos en la edición anterior de la venta de la planta de San Ramón del señor Echandi a un especulador norteamericano cuyo nombre no se ha dado aun al público, pero que se rumora es parte interesada de la empresa que parece tener interés en nuestros negocios eléctricos y acaso la anterior circunstancia sumaría al motivo de que el señor Echandi haya resuelto vender su planta, ya que, indubitablemente, la adquisición de la de Guacimal por el trust era para su negocio un peligro, justamente temible, porque la seriedad es que el señor Echandi, jamás, ante cotas de un tecimicario, pensó en deshacerse

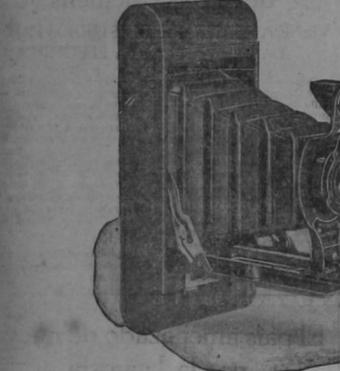
**Dr. ALEXIS AGUERO**  
Médico Cirujano  
Oculista de la Facultad de París  
Tratamientos modernos para toda clase de enfermedades de los ojos.  
Consultas de 9 a 12  
75 vs. al Norte del Correo.  
Teléfono 712

## CLUB KATHARINA ASAMBLEA GENERAL

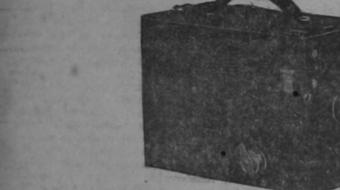
Se convoca por este medio a los socios del Club Katharina a la Asamblea General ordinaria que se verificará mañana sábado 7 de julio de 1923, a las tres de la tarde, en el local del Club, sito frente al Parque de Morazán, altos de La Arena, con el objeto de elegir la Directiva que fungirá durante el próximo período y tratar otros asuntos.

EL SECRETARIO

## COMPLETAMENTE GRATIS PUEDE USTED OBTENER ESTAS CAMERAS FOTOGRAFICAS



Premio No. 376  
1850 Cajetillas  
Cámara Kodak Plegable No. 2



Premio No. 375  
Por 750 Cajetillas  
Cámara de Cajón Kodak No. 2

FUMANDO LOS INCOMPARABLES CIGARRILLOS "LIBERTY" Y GUARDANDO LAS CAJETILLAS VACIAS OBTIENE UD. COMPLETAMENTE GRATIS LA MAYOR PARTE DE SUS REGALOS PARA LA NOCHE BUENA

# Muebles de Acabado Perfecto

FABRICADOS CON LAS MEJORES MADERAS DEL PAIS Y DE LOS ESTILOS MAS MODERNOS

USTED PUEDE OBTENERLOS POR UN PRECIO MUY EQUITATIVO EN LA

**GRAN EBANISTERIA DE RAMON SEQUEIRA A.**

Calle de la Estación, frente a la Foto Imperio. Teléfono 1.376.

# Los guadalupanos siempre hemos sido torcidos para tener autoridades

Señor Director de LA TRIBUNA. En LA TRIBUNA de hoy se dice que ayer estuvo en esta oficina el señor Joaquín Arias Araya Ex - Jefe Político de Golconda, a hacer una manifestación manifiesta a nuestro querido pueblo, caso en LA TRIBUNA del martes tres del corriente. Como el señor Arias se ha equivocado, le reiteramos nuestras palabras de la frase en que se da por aludido. El día diez a las 10 de la mañana se reunió en la Policía, un machetón cualquiera sin instrucción y sin cultura y se ponía de Jefe Político, y en esta administración, nos pasa la misma cosa, aunque seamos dignos de mejor suerte. Hay mucha diferencia entre machetón y machetón; según el diccionario, machete es una espada corta, y machetón es una espada larga, como la que el señor Arias usaba cuando por el cruce del Espíritu Santo de don Ricardo Jiménez y contra la voluntad de este pueblo, llegó a ser Jefe Político. Guadalupe de Golconda, Julio de 1923. La Comisión Pro - Nuevo Jefe Político.

# MADERAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION

COMO PARA UNA CASA MUY DURABLE

ESTA ES LA ESPECIALIDAD DEL ACREDITADO DEPOSITO DE MADERAS DE RAMON SEQUEIRA A., EL CUAL TIENE VERDADERO INTERES EN DEJAR SATISFECHA SU CLIENTELA.

TANTO EN PRECIOS COMO EN ALTA CALIDAD

Teléfono 539. 50 vs. al Sur del Parque Central.

— Los últimos acontecimientos eléctricos —

## LA COMISION DE VIAS PUBLICAS DISPUSO ACEPTAR LA UN DELEGADO DE LA LIGA CIVICA EN LAS DISCUSIONES DE LAS TARIFAS

Se han sucedido durante estos días sucesivos acontecimientos de carácter eléctrico. El resultado de las conferencias entre los gerentes de las Compañías y los delegados de la Comisión Vial ha sido el origen de todo lo ocurrido ayer y ayer. Se trata de llegar a un entendimiento y en ese sentido continúa las gestiones.

Después de la sesión se convocó ampliamente entre los señores miembros de la Comisión Vial. Uno de ellos manifestó que se había hablado en la Casa Presidencial, en una reunión que se había efectuado para tratar de estos asuntos, de variar el plan existente y que se trata de llevar a cabo lo que se llama un convenio de zonas subterráneas, que se hacen por medio de zonas concretadas en términos de cinco años, de modo que en 15 años la instalación subterránea está completamente terminada, variándolo en el sentido de que las instalaciones subterráneas solo se llevan a cabo en el centro de ciudad, sin faltar en sus ensanches, porque el resto de las instalaciones serán aéreas con reformas en cuanto a postes, etc.

El ingeniero don Roberto Ortiz, Presidente de la Comisión Vial, está con la tesis que sustenta tras desde que estos asuntos principian a tratarse y que ha mantenido públicamente, que debe obtenerse a toda costa la instalación subterránea completa de la ciudad, dándose para ello un plazo de quince años, y que las tarifas no deben ser más altas, que las de Electricidad. El ingeniero don Roberto Ortiz, Presidente de la Comisión Vial, ha manifestado, haciendo importantes consideraciones al respecto, que el derecho de aumentar las tarifas actuales en un cincuenta por ciento, pues los contratos concluyen que si no se obliga a esas instalaciones a ellas las queda el derecho de aquel aumento.

Lo que se está en los contratos. Actualmente las Compañías Eléctricas cobran el servicio de calefacción. Se ha hablado de que estas tarifas no está consignado en los contratos pues cuando estos se redactaron y aprobaron, aquel servicio no existía caso de que se obligaran las instalaciones subterráneas, a la Comisión le quedaría el derecho, al hacer cumplir estos contratos, de cobrar nuevas tarifas, que serían las primitivas, para el servicio de calefacción.

Algunos temores. Podrían existir algunos temores por el alza del cincuenta por ciento de las tarifas, pero se toma muy en cuenta que existiendo Electricidad y estando aprobados ya las tarifas, no existirían tales temores, porque esa Compañía estaría capacitada para ofrecer su fuerza eléctrica.

Un dato que se comenta. Se saca a colación ahora datos interesantes que se consiguen en las respectivas Actas. Se comenaba ayer en corrillos, éste: En 1920 las Compañías Eléctricas pagaron una crecida al público, significando nuevas condiciones y tarifas especiales, siendo recibidos los señores don Ricardo Ortiz y don Roberto Jiménez (dichos señores se opusieron a la modificación, originándose una campaña de prensa contra las empresas eléctricas, lo que obstaculizó y levantándose el asunto hasta la Confederación General de Trabajadores. La Municipalidad entónces se comprometió a llevar al asunto un arbitraje conforme a los contratos. El arbitraje no se llevó a cabo porque destituyeron a don Ricardo Ortiz, nombrándose a don Ricardo Jiménez como árbitro de ellas; las modificaciones no se aplicaron.

## LA CAPITALIZACION DE LA RENTA EN LAS EMPRESAS ELECTRICAS

La renta efectiva para considerar las empresas eléctricas como de servicio público y sujetas, por lo tanto, al control del Estado o de la Municipalidad, es económica, no legal, y la razón fundamental económica es que dichas empresas, por la naturaleza de sus servicios, constituyen monopolios. Está comprobado por la experiencia, como dije en mi artículo anterior, que no puede existir efectiva y permanente competencia entre empresas eléctricas que operan en el mismo campo. El negocio de estas industrias se desarrolla siempre a base de utilidades crecientes al igual de como ocurre en las cafeterías. El resultado es que al correr del tiempo las utilidades representan, si se capitalizan, una suma mucho mayor del costo real de dichas empresas. Tomemos por ejemplo, la Planta Municipal de Heredia. Esta Planta puede producir con sus 425 Kilowatt-Amperes en generadores 360 kilowatts que son en 24 horas y en 30 días, 259.200 kilowatt-horas al mes. El costo actual de la Planta, con el nuevo dinamo y otros trabajos realizados hace poco, es de \$ 3.37.214.28. Considerando un interés de 8% anual sobre ese valor, un fondo de amortización de 4 1/2%, el cual es exagerado, pero prudente sería un 2%, y tomando en cuenta los gastos de operación en el año, que fueron de \$ 1.61.770.80, obtenemos el siguiente resultado:

Intereses al 8% anual \$ 369.973.44	al mes	\$ 2.340.00
Amortización 4 1/2% anual \$ 15.174.64	al mes	1.264.55
Gastos de operación anual \$ 1.617.80	al mes	1.347.56
<b>Total al año</b>	<b>al mes</b>	<b>\$ 4.890.20</b>

Si dividimos el costo mensual de \$ 4.890.20 comprensivo de intereses y amortización, entre los 259.200 kilowatt-horas de la Planta, resulta que a la Municipalidad de Heredia cuesta un céntimo y ocho décimos el kilowatt-hora. Trabajando la Planta sólo 12 horas el valor se duplica, de modo que sería de tres céntimos y seis décimos el kilowatt-hora.

Si la Municipalidad de Heredia tuviera medidores y vendiera la capacidad total de su Planta a \$ 0.10 el kilowatt-hora al mes, le reportaría una entrada mensual de \$ 25.920 y sólo vendería la mitad, su entrada sería de \$ 12.960, en ambos casos sin un mayor costo apreciable en los gastos de operación. Rebanando, por intereses, amortización y gastos de las entradas antes dichas y capitalizando las utilidades líquidas al 8% anual, tendríamos que representar un capital de \$ 2.838.000 en el primer caso y \$ 1.194.000 en el segundo, como valor de costo y de monopolio de dicha Planta.

Como fácilmente se ve, el límite máximo de valorización que pueden alcanzar empresas de esta clase es enorme cuando se sujeta al control efectivo y mientras se llega a él, existe una escala siempre ascendente favorecida por el aumento seguro y continuado del consumo de fuerza. Por eso, en beneficio de los abonados los contratos previos estipulan la revisión de sus tarifas en períodos fijos de 3, 4 o 5 años, cuando no hay un impuesto sobre el exceso de utilidades.

En el avance que en varios periódicos de hoy publica la empresa del Tránsito sobre medidores, si tomamos el caso del señor Cox de 43 unidades con un costo día y noche de \$ 15.05, resultaría la unidad o el kilowatt-hora a \$ 0.35, lo cual sería, si eso fuera verdad, muy exagerado. Soy partidario de los medidores, pero fijando un precio racional y justo. Y esto sólo puede obtenerse, como decía en mi artículo anterior, conociendo el costo del kilowatt-hora en cada Empresa y las utilidades líquidas actuales.

Pero sigamos con la capitalización. Es costumbre de las empresas eléctricas exigir ilimitadas concesiones y pretender después venderlas a precios exorbitantes de acuerdo con la capitalización de las utilidades del monopolio. Para esto proceden hábilmente. Supongamos que la Planta de Heredia, fuera de propiedad privada y dejara \$ 6.000 mensuales libres (hoj día más). Esa utilidad capitalizada al 8% anual representaría un valor de \$ 900.000. Si en esta situación sus dueños quisieran venderla emitirían acciones por esa cantidad, digamos 9.000 acciones de \$ 100 cada una, de las cuales procurarían colocar de preferencia algunas entre las personas más significativas de la localidad y a quienes ofrecerían puestos en la directiva para los fines políticos que en seguida expreso. La colocación de las acciones en el mercado de valores sería fácil, pues producirían renta segura y creciente y estarían garantizadas con las utilidades ascendentes del monopolio. El resultado de esta operación para los dueños primitivos de la Planta sería el siguiente: como el costo de la Empresa fue de \$ 337.214.28 y su venta por \$ 900.000, tendrían una utilidad líquida de \$ 562.785.72, que es precisamente el valor del monopolio. Y tendrían además, estas otras ventajas políticas. Cuando el vecindario se quejara de enormes ganancias y exigiera reducción de precios, ahí estarían los nuevos accionistas, personas respetadas en la localidad, para demostrar lo falso de la queja con la manifestación de que apenas recibían el interés corriente sobre sus acciones, ya que incoherentemente las compraron a precio de capitalización de utilidades, y serían esos mismos accionistas los que trabajarían después por la prórroga de la concesión.

## LA CAPITALIZACION DE LA RENTA EN LAS EMPRESAS ELECTRICAS

Mientras tanto, los antiguos dueños, si encuentran campo para ensanchar sus actividades monopolísticas en el mismo lugar y en el mismo ramo, hablan de nuevas concesiones para extender y mejorar los servicios, todo lo cual, si se lleva a cabo, es con el producto mismo del monopolio, a costa del mismo vecindario a quien pretenden favorecer. Para continuar el camino con todo éxito recordo en esta segunda ocasión con mayores perspectivas. Si en lugar de una sola empresa, la combinación la impone el común beneficio y la nueva entidad procede como si fuera una sola empresa. El ejemplo puesto tal vez facilite la comprensión de este delicado problema a los que no estén muy acostumbrados a examinar esta clase de negocios y que el procedimiento de esta clase de empresas es el mismo en todas partes, quizá pueda servir para estudiar el que se desarrolle en San José en torno del problema eléctrico.

Para que se vea la universalidad de este procedimiento copio en seguida lo que el Profesor Seager de la Universidad de Columbia de Nueva York, dice en su libro sobre Principios Económicos, en la página 225, acerca de los procedimientos en la capitalización y sus efectos. Dice así:

"La práctica de capitalizar la renta o valorizar el monopolio en proporción a las utilidades que produce, crea intereses en el orden establecido. Incoerentemente Capitalistas compran acciones de las compañías monopolizadoras pagando por ellas precios proporcionalizados a las ganancias realizadas por el monopolio, y en seguida claman protección del gobierno contra los reformadores que acusan las utilidades del monopolio como ilegítimas y exigen confiscación. La ventaja de esta clase de apoyo a los promotores de estas empresas monopolizadoras es tan obvia, que frecuentemente y con especialidad en las que se relacionan con los monopolios locales, dichos promotores realizan toda clase de esfuerzos para asegurar una amplia distribución de las acciones de sus compañías en las localidades que explotan. Si a personas importantes y dirigidas en tales lugares se logra persuadir que entren como accionistas, la probabilidad de la intervención del gobierno a medida que las ganancias aumentan, disminuye en suma grado. Con el tiempo los incoerentes capitalistas llegan a controlar por completo compañías de este carácter por medio de la silenciosa retirada de sus promotores a otros campos. En estas circunstancias, la pretensión de que las ganancias del monopolio no sino una justa retribución en sus inversiones *bona fide* puede ser presentada por los accionistas con bastante fuerza. La mayor parte de los monopolios en Estados Unidos han alcanzado este grado. Todo propósito de reducir sus ganancias por medio de la fijación de los precios que puedan pedir por sus servicios o de exigir contribuciones extraordinarias para ayuda del Estado, es contestado por los monopolios con el argumento de que ellos pagan dividendos no mayores que los otros negocios de libre competencia, y que, por lo tanto, no deben estar sujetos al control del Gobierno o la imposición de contribuciones de un modo diferente a estas últimas empresas. Cuan serió obstruido es este argumento contra los esfuerzos para asegurar una participación al público en general en las utilidades del monopolio, es familiar a toda persona que sigue de cerca las discusiones del problema del monopolio".

No quiero terminar estas líneas sin reproducir lo que dijo sobre el avance del trust eléctrico extranjero en Costa Rica, el distinguido hombre público Lic. don Alberto Echandi, cuya opinión en estas materias es doblemente valiosa por sus condiciones de estadista y empresario eléctrico. El Sr. Echandi se expresó así en su reportaje publicado en "LA TRIBUNA" del 29 de septiembre de 1927:

"Ahora se dice que eso es mejor, (se refiere al avance de la Compañía extranjera) que habrá competencia; pero esa competencia durará lo que tardemos nosotros en morir y ser víctimas de la fuerza; pero cuando ellos, los poderosos, tengan en su poder todas estas fuerzas vivas de la República y no podamos ni con todo el dinero de Costa Rica hacerles en verdad la competencia, entonces veremos el mal que nos hemos hecho a nosotros mismos. Entonces nadie podrá establecer ni una industria, ni acaso una luz en su casa, si así conviene a los intereses extranjeros. Donde haya un castrocinismo, con deseos de colocar su monopolio, vendrá un extranjero a colocarlo antes con la cooperación de sus compatriotas que tienen en su mano el monopolio".

Repito, pues, que el problema de las fuerzas eléctricas es uno de los más graves que enfrenta el país. Es una cuestión nacional, no sólo de la ciudad de San José. Tenemos ya la inevitable plaga del TRUST venido de fuera y urge importar, por cable, si es preciso, el remedio de las regulaciones y controles establecidos en los Estados Unidos. El diputado Padilla merece un aplauso del país por haber introducido la discusión de este trascendental problema en el seno de nuestra Cámara legislativa. Heredia, 6 de Julio de 1928.

ALFREDO GONZALEZ



**LEVADURA**  
**Parrot & Monkey**  
la más barata y mejor calidad que ha venido al país, pruebla inmediatamente.  
Tenemos certificados de químicos nacionales y de Estados Unidos que compraban la buena calidad de ésta.  
Unicos agentes, Gmo. Niehaus y Co. Limón.

**Marco Tulio Viquez**  
Abogado y Notario  
Oficina 50 varas Oeste de la Biblioteca Nacional en el bufete del Lic. Fabio Baudrit

## ¡APROVECHE LA OCASION!

Comprándose Las siguientes propiedades:  
**Casa Moderna en San José. Varios lotes en la ciudad de Puntarenas a 1.50 var cuadrada.**  
500 hectéareas en San Carlos.  
Informes: G. V. Creap. Apart. 1099.

**Dr. R. Marchena**  
Médico Cirujano  
Consultas: de 10 a 12 de 2 a 4  
Oficina frente a la 2ª Sección de Policía.  
Teléfonos:  
Oficina 106  
Habitación 116.

# POR QUE NO SON RUINOSAS LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD

Un conocimiento de los delegados especiales de la Comisión de Vías Públicas rendirán hoy informe del resultado de las conferencias con los Gerentes de las compañías eléctricas de San José, y levantado así el secreto que me obligó a guardar, por amable invitación de los miembros delegados, acudo hoy a las columnas de este diario para anunciar a los Accionistas de "Electriona" a la Comisión de Vías Públicas y al público que comencé a publicar los antecedentes que informaron la opinión de que las tarifas de Electriona son científicas, comerciales y adecuadas al beneficio público y al negocio.

Si así no fuera, la A. E. G. de Berlín, poderosa compañía de fama mundial no se habría iniciado, ni menos aventurado en un negocio de enorme cuantía.

La A. E. G. Latina, derivada de la A. E. G. de Berlín, hasta la fecha, — 6 de julio, — en ningún momento, ni en ninguna forma, ha dicho a Electriona nada para descalificar sus tarifas, ni nada sobre que los elementos naturales con que Electriona cuenta desde un principio hayan faltado o sido modificados en algún aspecto. Todo eso, al contrario, ha sido bien estudiado previamente y aceptado sin vacilaciones.

Principiéndolo diciendo que la negociación entre la A. E. G. y Electriona fue solícita por aquella, al tener noticia por la casa Koberg & Co. de que estaba para suscribirse definitivamente un contrato, que lo había sido ad referendum, entre Electriona y James Gordon y Co. de Londres.

Si go el proceso de antecedentes:

## LA A. E. G. DE BERLÍN SE INICIA

Cable de la A. E. G. a Koberg & Co. 18 de diciembre 1925.

Su carta Nov. 20. Si Gordon no RATIFICA contrato vean si puede haber oportunidad para aguardar nuestro representante con condiciones más favorables. Suplicamos contestación inmedita.

Cable de Koberg & Co. a la A. E. G. 19 diciembre 1925.

Gordon está listo para ratificación sin embargo aguardarán primeramente confirmación de las especificaciones de parte de la Compañía por ingeniero. Esto causa demora. Probabilidades bastante buenas para ustedes. ¿Pueden ustedes enviar inmediatamente representante con poder para cerrar trato? Suplicamos contestación inmediata.

Enero 2 de 1926.  
Sr. Gerente de la Compañía Nacional Hidroeléctrica S. A. Don Enrique Ortiz.  
Ciudad.  
Muy señor muestro:

En vista de que el plazo especificado para la aprobación definitiva por parte del señor Gordon del contrato con ustedes, la A. E. G. de Berlín, nos ha telegrafiado que está dispuesta a enviar lo más pronto que sea posible su representante para tratar con la Compañía Hidroeléctrica. La A. E. G. desea saber si ustedes no tienen compromiso legal con la casa con que previamente han contratado. Nosotros le agradeceríamos mucho, ya que creemos que realmente no hay ahora impedimento para tratar con la A. E. G., se sirva darnos la autorización de su Compañía para telegrafiar inmediatamente a Berlín, comunicando que ustedes están dispuestos a tratar y que por consiguiente esperarán al representante que la A. E. G. quiere mandar desde México.

En espera de su grata contestación a la presente, nos suscribimos de Don Enrique, con toda consideración,  
Atentos y Ss. Ss.,  
(J.) KOBERG & Cia.

Ya llegó el famoso

**CHAMPAGNE**  
**"BESSERAT"**  
— Cosecha de 1914 —

La misma calidad que embarca la casa Besserat para Inglaterra

Agentes Exclusivos: URIBE y PAGES

## Manifiestación de la Sria. de Relaciones Exteriores

Con relación a la publicación hecha por el diario LA TRIBUNA con respecto al 4 del corriente mes, respecto a gestiones que se han venido haciendo para crear representaciones diplomáticas de nuestro país ante distintos Gobiernos de Naciones Hermanas y Amigas de este Continente, la Secretaría de Relaciones Exteriores se ve en el deber de rectificar de los errores que aparecen en la mencionada publicación. Si primeramente se establece en la afirmación de que el Gobierno de este país ha emprendido la tarea de buscar la solución a un distinguido miembro del Cuerpo Diplomático por las actividades que ha desarrollado con respecto a las gestiones antes

# FUE DESECHADA UNA PROPOSICION PARA TRABAJOS PRESENTADOS AL CONGRATULAR A LOS AUTORES DE LOS CERTAMEN DEL PATRIOTISMO

## ASUNTOS TRASCENDENTES:

Proyecto del Ejecutivo: para pagar a los herederos de la sucesión de don Doris Zúñiga Castro... \$50,000 por los terrenos ocupados por la Colonia Cardona.  
Hay sanción judicial. Informará la Comisión de Hacienda.

Piden pensión las hijas del profesor don Juan de Dios Cordero, Josefina, Clara y Rosa. Pasa a estudio.  
Prórroga de las sesiones ordinarias de la presente legislatura. Por ma. de decreto. — Aprobada.

## INDICATIVA QUE FUE RETIRADA

LORIA. — Comentarios sobre la importancia de los trabajos presentados al Certamen del Patriotismo, presidiendo por la Cooperativa Bananera. Trabajos esos de prolo que para el país por lo que ellos pueden ilustrar en determinadas materias. El esfuerzo de los concurrentes a este interesante Certamen, merece estímulo y la Cámara, debe otorgar con un acuerdo de congratulación para los intelectuales que presentaron trabajos; los los nombres de esos caballeros y en aquel sentido hace moción.

Pensión para doña Gelina Brenes Vello; segundo debate.  
Se dió tercer debate a estos negocios, con discusión detallada. Destinación \$15,000 para un Mercado en Paraiso.  
—Beca para Carlos Manuel Pilo

—Destinando \$1,130 a pago de varias mensualidades a don Julián de los rehenes a don Rafael C. Arana, Herrera.  
—Emprestio para construcción de edificios escolares.  
—Beca a José María González Zamora

Pensión al ex-poliégrafo Carlos Ellis León.  
—Emprestio municipalidad de

Moravia con aplicación a la construcción de un matadero  
—Beca para don Enrique Aguilar.  
—Pensión para don Rafael Shinchilla Quiros  
—Beca para don Alfredo González Hernández.  
—Emprestio para la municipalidad del Paraiso; refundición de deudas  
—Beca a Ramón Piles Sobal, Vicecónsul al Poder Judicial; nombramiento  
—Todos estos asuntos son ya ley de la República

LORIA. — Comentarios sobre la importancia de los trabajos presentados al Certamen del Patriotismo, presidiendo por la Cooperativa Bananera. Trabajos esos de prolo que para el país por lo que ellos pueden ilustrar en determinadas materias. El esfuerzo de los concurrentes a este interesante Certamen, merece estímulo y la Cámara, debe otorgar con un acuerdo de congratulación para los intelectuales que presentaron trabajos; los los nombres de esos caballeros y en aquel sentido hace moción.

GENERAL VOLIO. — Le parece oportuna la indicativa y justa tan Ernesto Tono de la Espriella y su señora, presentan sus agradecimientos sinceros, a sus amistades de esta ciudad, por las atenciones recibidas y esperan órdenes en Cartagena, (Colombia), sintiendo mucho que no les haya sido posible despedirse personalmente.  
San José, julio 7 de 1928.

bien; estímulo merece todo estudio nacional hecho en el caso de la Nación y este es el deber de que la Cámara le otorgue ese honor. E no quiere aparecer terciando en las cuestiones bananeras que se debaten por la prensa porque su actitud es de simple expectiva. Simplemente ve el valor intelectual de la obra de los concurrentes a aquel Certamen que es de suma importancia a estimularla en la forma indicada por el señor Loria.

VILLALOBOS. Haríamos mal. El Certamen fue apadrinado por la Cooperativa Bananera una de las cosas con interés en el problema bananero y de tanto, apoyar la iniciativa, equivaldría a adelantarlo en esas materias aunque indirectamente, y la Cámara no puede ni debe obligar su criterio en estas cuestiones.

GENERAL VOLIO. — Se me ha informado... se trata de premiar trabajos intelectuales; nada tiene que ver una cosa con la otra. Esos estudios del Certamen del Patriotismo son útiles para la Nación y premio merecen ellos; venga por lo menos el estímulo. En todo, el Congreso no se compromete en nada. — No concuerdo a los caballeros que han participado en aquel trabajo pero le gusta ser justo e imparcial.

A esto se levanta en ambas la diputación reformista y abandona el señío de un copartidario; y vanía la sesión anunciando que en faltando quórum, el Presidente le del lunes seguirá en debate el dictamen recado en el proyecto del diputado Padilla sobre proyectos e lectricos.



## El Diputado Smyth explica sus recientes palabras en el Congreso

San José, julio 6 de 1928  
Señor Director de LA TRIBUNA La Ciudad.

Yo busco argumentos para mi lista de la convivencia y necesidad de las obras de fomento, y cualquiera comprenda que las frases que se me atribuyen, no se me oyeron incompuestas, sino solo implícitas sino contrario duentes.  
Después de escrito la anterior lista, yo escribí una carta de mi propia mano a don Antonio Bedoya, que publica en el número de hoy de su periódico. Dice el señor Bedoya que mis frases indican un total desconocimiento de los nombres de Escobar, Santa Ana, Mora y Espinal, y una hostilidad propia de mis años. Después de la manifestación que hice en el Congreso al señor Bedoya de que las frases dichas por mí no eran ni reflejadas ni resumidas, la carta de hoy, remache de su protesta en la Cámara, indica claramente un deseo de rogarlo en mal con los habitantes de esos pueblos que es inproprio de sus sayos.  
Soy de usted atento S. S.

Roberto F. Smith

## El Secretario de Seguridad Pública vestirá el uniforme de General

Dentro de pocos días el Secretario de Seguridad Pública vestirá el uniforme de General de Brigada. Según la ordenanza militar el Secretario de Seguridad Pública, sería asimilado a Generales de Brigada, y pueden, mientras desempeñen ese cargo, vestir el uniforme que corresponde a ese grado militar.

## AVISO

Hacemos saber al público que habiendo renunciado los señores R. E. Smyth & Co. a la Agencia de la Compañía Marítima "NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA" por la imposibilidad en que está de atenderla, a N. G. I. se ve visto con obligación a aceptar esa renuncia, nombrando Agente a los señores Scaglietti Hermanos.  
Al mismo tiempo, tanto la N. G. I. como R. E. Smyth & Co. manifiestan que sus relaciones han sido siempre cordiales y correctas, y que la cordialidad y buena amistad no desaparecer por el hecho de que R. E. Smyth & Co. dejen de ser representantes de la N. G. I. en este país.  
San José, julio 6 de 1928.  
R. E. SMYTH & Co. JIV  
M. PINCHERLI, Agente General

## SABE USTED LO QUE ES

# "ROYAL GORDON"

Es el mejor whisky que se importa hoy al país. Pruebelo y se convencerá de que es un licor delicioso. Fabricado con malta pura.  
"EL WHISKY DE LOS REYES"  
Agentes: URIBE Y PAGES

# FERROCARRIL DE COSTA RICA

## El contrato celebrado en Londres

Para familiarizar al público con estas cuestiones tan importantes — pues el ideal sería que hasta los niños de escuela las conociesen a fondo — me permitiré copiar algunos artículos de los contratos vigentes. El artículo XXVII del contrato Soto-Keith, dice: "Libres de todo gravamen y sin que medie ningun indemnización de parte del Gobierno, al vencimiento de los noventa y nueve años volverán a poder de éste... el ferrocarril con todas sus construcciones, material fijo y rodante, li neas telegráficas y todas sus demás anexidades; todo lo cual deberá hallarse en buen estado, pues es entendido que pasado el término de los noventa y nueve años, la empresa no conservará en el país ni por razón del ferrocarril, ni por tierras conexas, ningún derecho de este contrato". El 15 de junio de 1905 fue celebrado en Londres — sin consentimiento ni aprobación de Costa Rica — un contrato entre la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, la Northern Railway Co. y la United Fruit Co. En virtud de este contrato la Northern asumió el cumplimiento de todas las obligaciones que tiene la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica según el contrato Soto-Keith y las leyes de este país, habiéndose constituido la United Fradora de la Northern en el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato celebrado en Londres. El mencionado contrato jamás ha sido aprobado por nuestro Gobierno, a pesar de los esfuerzos hechos por la Compañía en 1907 y 1908. Aunque ese contrato para nosotros no existe — por falta de la aprobación de nuestro Gobierno — así como no debemos reconocer — y no reconocemos — a la Northern como administradora de la empresa — conviene conocer algunas de las estipulaciones de ese contrato de Londres. Copio aquí los artículos 6º, 10º y 16º de ese contrato. Artículo 6º. — La Compañía del Norte por este contrato, que dure este contrato, cumplirá con todos los términos de la concesión o las leyes locales y mantendrá en buen estado de servicio el material de planta y rodante y las dependencias, y de tiempo en tiempo renovará y reparará aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que a la terminación del contrato por el transcurso del tiempo o por consecuencia de alguna violación de los términos de este contrato, la propiedad y la empresa, incluyendo las existencias almacenadas, serán entregadas a la Compañía de Costa Rica por la Compañía del Norte, sin detrimento de los reclamos que por perjuicios o compensación tenga la Compañía de Costa Rica, en el estado en que se encontraban cuando las recibió para explotarlas, junto con todas las extensiones y ramales; subsecuentemente constituirá y mantendrá reparada aquellas partes de dicho ferrocarril, túneles y construcciones en cohesión con el mismo, material rodante y de plan que en todo o en parte se gaste o destruyan, obligándose la Compañía del Norte a que





# Bettina de Holst

de regreso de París avisa que ha traído en vestidos de baile los últimos estilos de moda.

También brocados metal, lamé, encajes, abanicos, flores, hebillas, perlas, etc.

Para el estreno de El Circo. las localidades se reservan no hasta mañana sino hasta hoy



A la hora que estas cosas se sañan en Santo Domingo. Toda la crónica quedan en el tablero del Teatro Variedades...

Por eso hemos dicho antes y hoy afirmamos que El Circo es el mejor estreno del año...

El lleno de mañana en el Teatro Variedades será un lleno n.º.

MADRES no deis a vuestros hijos cualquier cosa, es peligroso para su salud. Dales solo el delicioso Orange-CRUSH, es puro jugo de naranjas.

SERVICIO DE VAPORES ALEMANES KOSMOS y ROLAND Vapor LIPE, 12000 toneladas, el 25 de Julio...

Vapor "ALTMARK" el 15 de julio 1928. Para: Corinto, Ampala, La Unión, La Libertad, Acajuta, San José de Guatemala y Champerico.

Itinerario de Vapores de 9000 toneladas DIRECTOS DE COLON PARA EUROPA en 20 días

Itinerario de Vapores de 9000 toneladas DIRECTOS DE PUNTARENAS PARA CALIFORNIA en 9 días

Para más informes E. J. Alvarado & Co. Puntarenas

# LA NOTA RAPIDA LINONEISE

Independencia de los Estados Unidos. Con motivo de la fiesta de la Independencia de los Estados Unidos...

La Sociedad Gimnástica Linoense, por su parte, ha querido testimoniar a la colonia americana...

Una arbitrariedad reinante. Se está cometiendo con los padres de familia una arbitrariedad que nos lleva a nuestra calidad de periodistas...

CLINICA OCULISTICA DR. JOSE CORVETTI de la Real Universidad de Pisa, Italia. Despacho: Casa de Salud del Dr. Figueras.

GOCE Ud. DE SALUD COMPLETA y luchará con éxito en la vida, tomando un alimento que lleva a su organismo nuevas energías: la Jamsa.

LEVADURA DE FLEISCHMANN tomándola antes o entre las comidas

Se venden en San José: La Nueva Botica del Carmen, Farmacia Americana y Frank de Castro y Hno.

# UNA VISITA A LA ESCUELA SUPERIOR DE VARONES NO. 2 DE ALAJUELA

Un día de calor se nos ocurrió entrar a la Escuela Superior de Varones No. 2, que dirige nuestro estimado amigo don León Vargas...

ALAJUELA Mi estimado señor: Los grandes quacueros de estos días me han impedido hacer hoy, complacer su amable y sencillo deseo.

Estábamos terminando de conversar en nuestra librería república cuando llegó el señor Vargas. Veníamos a decirle a conversar un rato con Ud. y a saber cosas de su Escuela, si no es muy ocupado.

era nuestro amigo el señor Joaquín de Bencio, quien nos invitó lo que el prosecretario de la Jefatura de las Escuelas escolares la actualizó...

El artículo 514, en su inciso que dice: "Los padres de familia y los que legalmente hagan sus veces, que hicieren abandono de sus hijos o pupilos, exponiéndolos a la corrupción o no procurándoles la asistencia y educación compatible con su clase y facultades..."

Consideramos que la suma de 20 céntimos es pequeña como castigo a los alumnos que abandonan sin motivo de la escuela, pero mientras la ley no diga lo contrario, las autoridades deben sujetarse a lo que las mismas dicen.

Dejamos perfectamente demostrado que el artículo 514 del Código Penal no puede ser aplicado como se quiere mientras no haya sido notificado previamente el padre, pero la menos una vez, de que su hijo se ausenta de la escuela, uno o más de los padres que se encuentran en el momento del artículo.

El doctor Roberto Jiménez Ortiz Cirujano Dentista. Aviso al Público y su estimable clientela que ha abierto su oficina en su antiguo local situado 50 varas al norte de LA TRIBUNA.

# OR DE VARONES NO. 2 DE ALAJUELA

La Secretaría del Congreso había unos sillones que pedía, trame para uso de la Escuela Superior de Varones, atento aún a las pocas necesidades de su ciudad, los hizo pasar para acá, y no para otra parte...

Sobre la mesa colocada en medio del salón salieron varios, se donaron en forma de libro, los originales de un volumen que he escrito...

"Ahora voy dolorido, ahora voy nido (cilesto), en mi barca bogando con mortal (inconsciencia), y piaditas las olas, en su efmero ser heicio para Matamor, sino para diadipulos."

"Por ahí corre usted un perdido con argentino, bonatretat." Nueva

# AVISO Santa Teresita del Niño Jesús

Nos permitimos avisar a todas las personas que deseen, con sus donativos contribuir para sufragar los gastos de la construcción del hermoso Santuario que principia a edificarse...

# LA SESION DE ANTENOCHÉ DE LA CAMARA DE COMERCIO

Sesión ordinaria celebrada a las 8 horas de antenoche. Asistieron los señores Levonte, Viquey...

Se leyó la correspondencia recibida atentamente especial una nota de la Asociación de Comisionistas en que manifiesta que ha tomado nota de las indicaciones hechas por la Comisión de Censo y Tarifas...

# El Doctor Roberto Jiménez Ortiz Cirujano Dentista

# SERVICIO DIRECTO DE VAPORES

NUEVA YORK Servicio semanal con los vapores Calameres, Pastores, Tolos, Ulus. Llegan a Limón los vapores Jueves por la mañana...

# NUEVA ORLEANS INGLATERRA

Servicio quincenal con los vapores Coganne, Saranacca y Sorinane. Llegan a Limón el día Viernes por la mañana...

Los pasajeros para los puertos colombianos de Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta, pueden hacer comodamente la conexión en Cristóbal con los vapores Matapae, Sibabá, Santa Marta y Zapaca...

Limón, 11 de Junio de 1928. M. M. Marsh Administrador



La Mejor Póliza de Vida es una Cerveza TRAUBE

